



AYUNTAMIENTO DE BOROX

## ORDENANZA FISCAL NUM. 29

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### ARTICULO 1º.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO.-

La presente Ordenanza regula la Tasa por prestación de la actividad de pruebas selectivas de personal que organice este Ayuntamiento, establecida en el ejercicio de la potestad tributaria prevista en los **artículos 133.2 de la Constitución, artículo 7.1.e) de la Ley General Tributaria, 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.**

#### ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.-

Constituye el hecho imponible de la tasa la inscripción o matriculación en las pruebas selectivas que se convoquen para seleccionar al personal al servicio de este Ayuntamiento, tanto en la condición de funcionario, como en la condición de personal laboral.

#### ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO.-

Será sujeto pasivo de la tasa quien solicite la inscripción en las pruebas selectivas.

#### ARTICULO 4.- DEVENGO.-

La tasa se devengará en el momento en que se solicite la inscripción. No obstante, podrá exigirse que el ingreso de la tasa se realice previamente a la solicitud de inscripción.

#### ARTICULO 5.- TARIFAS Y CUOTA TRIBUTARIA.-

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:



## AYUNTAMIENTO DE BOROX

	EUROS
Grupo A1 y asimilados	21,22
Grupo A2 y asimilados	21,22
Grupo B y asimilados	17,68
Grupo C1 y asimilados	10,60
Grupo C2 y asimilados	10,60

### ARTICULO 6.-

En el momento de presentar la procedente solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, los interesados deberán ingresar mediante liquidación la cuota que corresponda, de acuerdo con el artículo 5º.

No será tramitada ninguna solicitud de inscripción para participar en las pruebas selectivas que no haya acreditado el pago de la tasa.

### ARTÍCULO 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los **artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, 58/03, de 17 de diciembre.**

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, será de aplicación a partir del 1 de enero de 2.010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Vº Bº

El Alcalde,

El Secretario,

Fdo: Luis Miguel Diaz Navarro.

Fdo: Carlos Manuel Bugella Yudice.